



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 21 de Diciembre de 1984

Número 122

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado ZACUALUCA, ubicado en el Municipio de San Juan Teotihuacán, del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Agraria Mixta.—Toluca, Estado de México.

VISTO para resolver el expediente número 56/73-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del poblado denominado "ZACUALUCA", Municipio de San Juan Teotihuacán, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por Oficio 04544 de fecha 21 de agosto de 1984, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado "ZACUALUCA", Municipio de San Juan Teotihuacán, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 12 de julio de 1984 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 20 de julio de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Re-

forma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 4 de octubre de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento habiéndose señalado el día 24 de octubre de 1984 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 7 de octubre de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos

Tomo CXXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 21 de Dic. de 1984 | No. 122

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### COMISION AGRARIA MIXTA

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado ZACUALUCA, ubicado en el Municipio de San Juan Teotihuacán, del Estado de México.

**AVISOS JUDICIALES:** 7303, y 7304.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 7301.

#### FE DE ERRATA

De la publicación del día 14 de Diciembre del año actual, en el número 117, sección tercera, en la página siete, primera columna, en Ecatepec, séptimo renglón.

(Viene de la primera página)

que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 20 de julio de 1984, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la

Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 20 de julio de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado "ZACUALUCA", Municipio de San Juan Teotihuacán, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Hilario Cervantes Cárdenas; 2.—Victor Jurado Cervantes; 3.—Loreto Jurado Cervantes; 4.—Leonarda Rodríguez; 5.—Antonio Villarreal Rodríguez; 6.—Julio Cedillo Rivas; 7.—Domingo Martínez Cruz; 8.—En por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.—Isabel Cervantes; 2.—Carlos Cedillo; 3.—Sabina Badillo y 4.—Rodolfo Rivero, en contrarios sancionados, números: 1887760, 1887765, 1887766, secuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios 1887786, 1887788, 1887793, 1887795, 1887797, y 1887799.

**SEGUNDO.**—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado "ZACUALUCA", Municipio de San Juan Teotihuacán, del Estado de México, a los CC. 1.—José Isabel Cervantes Hernández; 2.—Luisa Escamilla Hernández; 3.—Javier Alonso Cervantes; 4.—Cosme Martínez Rodríguez; 5.—Juliana Villarreal Rodríguez; 6.—Margarito Cedillo Martínez; 7.—Elena Villarreal Vda. de Martínez; 8.—Daniel Encarnación Martínez Cervantes y 9.—Eulogio Martínez Rojas, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado "ZACUALUCA", Municipio de San Juan Teotihuacán, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, Toluca, Estado de México, a los 6 días del mes de noviembre de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Francisco Yáñez Centeno.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Jaime Lorenzo Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. José Iturbe López.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Ing. Armando Alvarez Muñoz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Camps., C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE EL ORO

**EDICTO**

Expediente 375/1984. SANTOS LUCAS GONZALEZ FLOREN. promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Esdoca, Mpio. de Acambay, México; mide y linda. NORTE: 28.00 Mts. con Camino Vecinal; SUR: 26.30 Mts. con Emilio Evaristo; OTE: 11.00. Mts. con Faustino Monroy Mondragón; PTE: Cierra en Triangulo, con una Superficie total de 298.65 Mts2.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y EL NOTICIERO, por tres en tres días, y se llama a quien se crea con mejor derecho se expide a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario. Lic. José Antonio García Castillo.- Rúbrica.

7303. 21, 27 Dic. y 2 Enero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE EL ORO

**EDICTO**

Expediente 374/1984. ANGELA FELISA MARCIAL, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de Pastores, Mpio. de Temascalcingo, México, mide y linda. NTE. 86.33. Mts. con Marciano L. García y Simón Silvestre García. SUR 105.60 Mts. con Terreno Comunal de Postores. OTE. 70.63. Mts. con Lindero de San Pedro Potta. PTE. 17.13. Mts. con Simón Silvestre García, con una superficie total de 4,307.00 Mts2.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y EL NOTICIERO por tres en tres días, y se llama a quien se crea con mejor derecho, se expide a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.— C. Secretario. Lic. José Antonio García Castillo.—Rúbrica.

7304.—21, 27 Dic. y 2 Enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**ANAHUAC**

Tlalnepantla, Méx.

**CONVOCATORIA:**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Cementos Anáhuac, S.A., se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas: General Extraordinaria y General Ordinaria, que deberá celebrarse a partir de las diez horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el predio marcado con el número cuatro mil quinientos de la Vía Gustavo Baz, en Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, en la que deberán tratarse los asuntos comprendidos en las siguientes:

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

**ORDEN DEL DIA:**

- I.—Adopción de la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable en Cementos Anáhuac, S.A.
- II.—Modificación a las cláusulas primera, quinta, séptima y décima de los Estatutos Sociales.

**ASAMBLEA ORDINARIA**

**ORDEN DEL DIA:**

UNICO.—Aumento del Capital Social, en su porción variable, mediante la capitalización del superávit, por actualización del capital contable.

Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán, a más tardar la víspera del día señalado para su celebración, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o entregar en tales oficinas constancia de haberlas depositado para efecto de las Asambleas, en cualquier Institución de Crédito del País o del Extranjero.

Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, a 18 de Diciembre de 1984.

Ing. Julio Serrano Segovia. Rúbrica.  
Presidente.

7301.—21 Dic.

**FE DE ERRATA**

De la publicación del día 14 de Diciembre del año actual, en el número 117, sección tercera, en la página siete, primera columna, en Ecatepec, séptimo renglón.

DICE:

REGIDOR 4° MARCOS MENDEZ URIBE

DEBE DECIR:

REGIDOR 4° CARLOS MENDEZ URIBE

En la página diecinueve, segunda columna, en Toluca, decimo tercer renglón.

DICE:

REP. PROP. Baudelio Guerrero González

DEBE DECIR:

REP. PROP. Baudelio Guerrero González

En la página veinte, primera columna, en Tultitlán, séptimo renglón

DICE:

REGIDOR 5° Roberto Riburcio Gutiérrez Ocaña

DEBE DECIR:

REGIDOR 5° Roberto Tiburcio Gutiérrez Ocaña

**AVISO A NUESTROS SUSCRIPTORES**

Tomando en cuenta que el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" es un diario de colección, nos estamos permitiendo recordar a nuestros suscriptores que el próximo día 31 se vence el segundo semestre del año de 1984 por lo que mucho les agradeceremos hagan sus suscripciones para el 1er. y 2o. semestre de 1985.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECCION.**

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

APARTADO POSTAL No. 792      Independencia      Oto. 1320      Toluca, Méx.      Tel. 4-74-77

**CONDICIONES**

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de los errores que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9.00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9.00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado al importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

**TARIFAS:**

<b>SUSCRIPCIONES:</b>		<b>PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES</b>	
Por seis meses .....	\$ 2,000.00	Línea por una sola publicación .....	\$ 15.00
MAS GASTOS DE ENVIO		Línea por dos publicaciones .....	\$ 30.00
POR CORREO .....	\$ 3,000.00	Línea por tres publicaciones .....	\$ 45.00

**EJEMPLARES:**

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$ 10.00 cada página.  
 Avisos Administrativos, Notariales y Generales a \$3,000.00 la página  
 Balances y Estados Financieros a \$3,000.00 la página.  
 Secciones atrasadas al doble de su precio original.  
 Convocatorias y Documentos similares a \$3,000.00 la página y \$2,000.00 media página.

**PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS**

DE TIPO POPULAR .....	\$ 3,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL .....	\$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE .....	\$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO .....	\$ 4,000.00 por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.  
 LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA DESPUES  
 DE SU PUBLICACION

**ATENTAMENTE  
 LA DIRECCION.**

**MC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.**